

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO**ESTADO**

La suscrita funcionaria de la Oficina de Control Disciplinario notifica por anotación en Estado los siguientes procesos:

Proceso	Quejoso	Investigado	Fecha auto	Decisión	CUADERNO
2021-005	PERSONERIA-MARIA BETTY SANABRIA GARZÓN	ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ	13 de enero 2021	AUTO DE CIERRE DE ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Original 96

Se hace constar que el anterior Estado permaneció fijado en la Secretaría por el término de un día, a partir de las siete de la mañana (7:00 A.M.), hoy 26 de enero de 2021.

GLENDA PAOLA ARLANT COBO

Profesional Universitario

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

AUTO No. 0013

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá D.C., 14 de enero de 2021

Expediente No. 2021-005

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 parágrafo 1º de la Ley 734 de 2002, procede a ordenar el cierre de la etapa de Investigación Disciplinaria, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 001300 de fecha 11 de octubre de 2019, el Personero Delegado para Asuntos Disciplinarios II, resolvió abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público Roberto José Fuentes Fernández identificado con C.C No. , cuya actuación fue notificada mediante edicto de fecha 4 de diciembre de 2019, (ver folio 40) en su condición de Subdirector de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, establecer si el mismo era constitutivo de falta disciplinaria y/o se estaba actuando en amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad, se ordenó la práctica de algunas pruebas.

Que con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se modificaron algunas de las normas compiladas en el Código Único Disciplinario, entre las cuales, merece mención especial la establecida en el artículo 53 de la citada Ley, en donde se dispuso la inclusión de un artículo adicional al Título IX, sobre el “Procedimiento Ordinario”, Capítulo Segundo “Investigación disciplinaria”, esto es, el artículo 160 A, a la Ley 734 de 2002, cuyo tenor literal ordena:

“Artículo 53. Decisión de cierre de investigación. La Ley 734 de 2002, tendrá un artículo 160A, el cual quedará así:

Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.

En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles”.

Que, de conformidad con lo anterior y con miras a dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el segmento normativo que viene de transcribirse, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el **CIERRE** de la etapa de investigación disciplinaria dentro de la presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión por ESTADO de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó el artículo 105 de la Ley 734 de 2002, la inserción de la anotación se hará al día siguiente de cumplida la comunicación que contendrá la fecha de la providencia y la decisión tomada; la comunicación se entenderá cumplida cuando hayan transcurrido cinco días después de la fecha de su entrega a la oficina de correo, artículo 109 de la Ley 734 de 2002.

TERCERO: Remítase las comunicaciones correspondientes al ex funcionario Roberto José Fuentes Fernández, quien puede ser ubicado en la [redacted] y a su apoderado, el señor Francisco Alford Bojacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. [redacted] de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. [redacted] S. de la Judicatura, en la [redacted] y al correo electrónico [redacted] el contenido de esta decisión.

CUARTO: En firme la presente providencia el Despacho procederá a evaluar la investigación disciplinaria para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MISAEAL MORALES ORTIZ
Jefe Oficina de Control Disciplinario (E)

Proyectó: Glenda Paola Arlant Cobo Abogada